Resolución Nº 36/2023 Expediente 2023-81-1390-00029

**VISTO:** La necesidad de otorgar vigencia al FONDO PERMANENTE MENSUAL del Municipio de Toledo y modificando Resolución Nº 1/2023.

**RESULTANDO:1-** que el TOCAF establece a través del articulo 89, las características de los Fondos Permanente: Art 89 "Los F:P no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse en fondo permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

## CONSIEDERANDO:

 Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE TOLEDO, definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplado en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.

 Que de acuerdo al presupuesto anual que recibe este Municipio y atento a los aumentos que han sufrido los diferentes insumos se hace necesario modificar el monto del Fondo Permanente aumentando el mismo a \$ 150.000,00 ( pesos uruguayos Ciento Cincuenta Mil )

3. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente:

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOLEDO RESUELVE:

1.- CREAR para el periodo 01 de Marzo 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente Municipio de Toledo por un monto de 150.000,00(pesos uruguayos, ciento cincuenta mil ) el cual sera administrado por el Alcalde del Municipio de Toledo y cuyo OBJETO: será alimentos y bebidas, servicios de alimentación (catering, coffe break, etc) materiales de construcción, herrería, pintura, carpintería, electricidad, vidriería, gomeria y similares, boletos, fletes contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos (insecticidas, fungicidas, etc) insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles, alquiler de equipos de servicio de amplificación, audio, luces y similares, servicio de fotografía para eventos puntuales, gastos de publicidad, publicaciones en medios gráficos y digitales, adquisición de placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales, servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones menores e imprevistos.

 CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3. FECHA DE VIGENCIA El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4.EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRA en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Sr. Alcalde del Municipio de Toledo, José Luis Gini, o en ausencia de este, del Concejal que asuma sus

HEBERT IRIGOVEN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MUNICIPIO DE TOI EDO

funciones, debiendo existir resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regula la materia.

5. EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable al Alcalde del Municipio de Toledo y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

6. LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes serán aquellos que no pueden ser previstos en etros mecanismos de compres

que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.

7. LA RENDICION deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

8. COMUNICAR la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna, y a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación.

9. PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio web del Municipio de Toledo 10. Por Secretaria Administrativa, INCORPORESE al registro de Resoluciones y siga a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación.

> Jusé Luis Gini ilde Municipio de Toledo

Olga Karrandez

Anival Flores Concejal Araceli Villar

Marcelo Ratto Concejal HEBERTIRIGOYEN
SECRETARIOADMINISTRATIVO
MUNICIPIO DE TOI PEDO

GUE SE TUVO A LA VISTA